



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
**JUZGADO 3 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BARRANQUILLA**

BARRANQUILLA, VEINTISIETE (27) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

Radicación Única: 08758-31-04-000-2008-80336-00  
CUI: 1814

I. OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a decidir de manera oficiosa sobre la viabilidad o no de decretar la extinción de la pena, a favor del señor CARLOS ENRIQUE PEREZ HOYOS

II. ANTECEDENTES

El señor CARLOS ENRIQUE PEREZ HOYOS, fue condenado por el JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO DE SOLEDAD, mediante sentencia de fecha 4 de agosto de 2008, a la pena principal de 24 MESES DE PRISIÓN, a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas por el mismo término de la pena principal, para lo cual deberá pagar caución por el valor de 50.000.00 mil pesos en los 5 días siguientes después de la ejecución del fallo, quedando en firme la sentencia.

III. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Se entra a resolver con fundamento en las normas establecidas en el C.P. Libro I, Título IV, Capítulo V, artículos 88 y siguientes.

El Despacho observa que la sentencia quedó ejecutoriada el 04 de agosto de 2008, (folio 36), (cuaderno juzgado penal).

Desde esa fecha hasta la actualidad, han transcurrido 10 años 10 meses y 23 días, tiempo suficiente para que opere el fenómeno de la prescripción de la pena de prisión y la de interdicción de derechos y funciones públicas, las que prescriben por ley, en un período de 5 años.

En consecuencia, se declararán extinguidas las penas de veinticuatro (24) MESES DE PRISIÓN y la de interdicción de derechos y funciones públicas por el mismo término de la pena principal, impuestas por el juzgado penal del circuito de conocimiento de soledad, en sentencia de fecha 4 de agosto de 2008, por PRESCRIPCIÓN de la misma, conforme a lo establecido en el artículo 89 del C.P., y se le comunicará esta decisión a las mismas autoridades a las que se le comunicó la sentencia y se archivará el expediente.

En razón a lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BARRANQUILLA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por Autoridad de la Ley,



**JUZGADO 3 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BARRANQUILLA**

R E S U E L V E:

**PRIMERO:** Declarar extinguidas las penas de veinticuatro (24) MESES DE PRISIÓN y la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, proferidas por el JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO DE SOLEDAD, en sentencia de fecha 4 de agosto de 2008, impuesta al señor CARLOS ENRIQUE PEREZ HOYOS por el delito DE FABRICACION, TRAFICO Y PORTE ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES ART 365 C.P, al concretarse el fenómeno de PRESCRIPCIÓN de la misma.

**SEGUNDO:** Infórmeles de esta decisión a las mismas autoridades que se le comunicó la sentencia y se archivará el expediente.

Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**DUVIT OSPINO ALVARADO**  
JUEZ

Oficios del 1549 al 1552